



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/2/1345

Montevideo, 6 de marzo de 2009.-

RESOLUCIÓN 130 ACTA 005

VISTO: La deuda que mantiene el Sr. Martín Bella Villa con esta Unidad Reguladora por un monto de \$ 424,00 (cuatrocientos veinticuatro con 0/100).

RESULTANDO: I) Que lo adeudado corresponde a la utilización de frecuencias radioeléctricas en el servicio de Banda Ciudadana que asciende a un monto de \$ \$ 424,00 (cuatrocientos veinticuatro con 0/100) que corresponde al período Diciembre 2003- Marzo 2004 y Abril-Mayo 2004, actualizado al 8 de Junio de 2007.

II) De acuerdo a lo informado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas el servicio oportunamente autorizado al Sr. Martín Bella Villa ha sido dado de baja.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1999 y por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Intímase al Sr. Martín Bella Villa el pago, en esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de la suma de \$ 424,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticuatro con 0/100) incluidas multas y recargos consideradas a 8 de Junio de 2007, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 de Decreto N° 500/991.
- 3.-** Vencido el plazo sin que hubiese hecho efectivo el pago pase a Deudores para Registro en el Clearing de Informes y a la Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial pertinente.
- 4.-** Pase por su orden a Secretaria General y a Notificaciones a sus efectos.